Santa Marta, Magdalena, 04 de Marzo del 2026

Doctor
ALEXANDER RONCALLO MIRANDA
Director CPMS-SANTA MARTA
Dirección: Calle 24 Nº17A-36
Ciudad: Santa Marta, Magdalena

INPEC 04-03-2026 14:22
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0047193 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 3143 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / JHON FRAY SAMPER OROZCO
DESTINO 3141 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / ALEXANDER ALBERTO RONCALLO MIRANDA
ASUNTO JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBS JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

2026IE0047193

ASUNTO: Justificación de la necesidad para contratar la prestación de servicios integrales de saneamiento ambiental en el CPMS Santa Marta

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo dispuesto en el régimen de contratación estatal, particularmente en los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia consagrados en la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007** y el **Decreto 1082 de 2015**, y conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, me permito presentar la justificación de la necesidad que sustenta el proceso contractual cuyo objeto es:

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL QUE INCLUYAN EL CONTROL DE PLAGAS (FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN), EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE (LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES), Y LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE CALIDAD DEL AGUA EN LAS INSTALACIONES DEL CPMS SANTA MARTA, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD".

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, creado mediante el **Decreto 2160 de 1992**, tiene como función principal la administración, custodia y vigilancia de los establecimientos de reclusión del orden nacional, así como la ejecución de las penas privativas de la libertad, garantizando condiciones dignas y seguras para la población privada de la libertad.

En concordancia con lo anterior, la **Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario)** establece que los establecimientos de reclusión deben garantizar condiciones adecuadas de salubridad, higiene, seguridad y dignidad humana, lo cual implica la adopción de medidas permanentes de saneamiento ambiental y control sanitario.

En este contexto, el CPMS Santa Marta, como establecimiento adscrito al INPEC, tiene la obligación de implementar acciones orientadas a la prevención de riesgos

sanitarios, asegurando ambientes saludables tanto para la población privada de la libertad como para el personal administrativo, el cuerpo de custodia y vigilancia y los visitantes.

De igual manera, el **Decreto 1575 de 2007**, por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano, impone a las entidades responsables la obligación de garantizar que el agua suministrada cumpla con condiciones óptimas de calidad, lo cual incluye la limpieza, desinfección y mantenimiento de los sistemas de almacenamiento, así como la realización de análisis fisicoquímicos y microbiológicos periódicos.

Así mismo, la **Resolución 2115 de 2007** del Ministerio de la Protección Social establece los parámetros y criterios de calidad del agua para consumo humano, señalando la necesidad de realizar controles permanentes que aseguren su potabilidad, evitando riesgos para la salud pública.

Por otra parte, en materia de salud pública y saneamiento básico, la **Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional)** establece disposiciones orientadas a la protección de la salud humana, imponiendo la obligación de controlar factores de riesgo como plagas, vectores y contaminación del agua, los cuales pueden generar enfermedades transmisibles.

En consecuencia, se hace indispensable adelantar un proceso contractual que permita garantizar la prestación de servicios integrales de saneamiento ambiental dentro del establecimiento, incluyendo el control de plagas, el mantenimiento del sistema de agua potable y el monitoreo de su calidad.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad de contratar estos servicios se fundamenta en criterios técnicos, sanitarios, legales e institucionales, que se desarrollan a continuación:

En primer lugar, el control de plagas mediante fumigación y desratización constituye una medida esencial para prevenir la proliferación de vectores transmisores de enfermedades, tales como roedores, insectos rastreros y voladores, los cuales representan un riesgo directo para la salud pública. Esta obligación se encuentra respaldada en la **Ley 9 de 1979**, que establece la responsabilidad de las entidades de controlar los factores de deterioro ambiental que puedan afectar la salud humana.

En segundo lugar, la garantía de calidad del agua para consumo humano es un aspecto fundamental dentro del establecimiento penitenciario, dado que el agua es utilizada para actividades básicas como la hidratación, la preparación de alimentos y la higiene personal. En este sentido, el cumplimiento del **Decreto 1575 de 2007** y la **Resolución 2115 de 2007** exige la realización de actividades periódicas de

limpieza, desinfección y análisis de los sistemas de almacenamiento de agua, con el fin de prevenir enfermedades de origen hídrico.

Adicionalmente, la prestación de estos servicios contribuye directamente al cumplimiento de los principios de dignidad humana y condiciones mínimas de reclusión establecidos en la **Ley 65 de 1993**, así como en estándares internacionales de derechos humanos aplicables al sistema penitenciario, los cuales exigen que las personas privadas de la libertad permanezcan en condiciones adecuadas de salubridad e higiene.

Desde el punto de vista institucional, estas acciones permiten fortalecer la gestión ambiental del establecimiento, en concordancia con los lineamientos del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), promoviendo prácticas orientadas a la prevención de riesgos, el manejo adecuado de residuos y la conservación de condiciones sanitarias óptimas.

Así mismo, la ejecución de estas actividades contribuye a la preservación de la infraestructura física del establecimiento, evitando daños ocasionados por la presencia de plagas o el deterioro de los sistemas de almacenamiento de agua, lo cual se traduce en una gestión eficiente de los recursos públicos, en cumplimiento de los principios de economía y responsabilidad establecidos en la contratación estatal.

De igual forma, estas medidas permiten prevenir situaciones que puedan afectar el orden interno, la convivencia institucional y la seguridad del establecimiento, reduciendo focos de insalubridad, malos olores y condiciones que puedan generar inconformidades entre la población privada de la libertad.

Cabe resaltar que, mediante la **Resolución No. 001418 del 27 de febrero de 2026**, expedida por la Dirección General del INPEC, se asignaron recursos específicos para la ejecución de actividades relacionadas con fumigación, desratización y control de calidad del agua, bajo la nomenclatura **A-03-03-01-017 BSITEM 709**, con una apropiación presupuestal de **$11.000.000**, destinados a la atención y rehabilitación del recluso, lo cual respalda financieramente la necesidad de adelantar el presente proceso contractual.

RESOLUCIÓN	**001418 DEL 27 FEBRERO 2026**
NOMENCLATURA	**A-03-03-01-017 BSITEM 709**
CONCEPTO	**ATENCION Y REHABILITACION AL RECLUSO**
TIPO DE RECURSO	**10, FUENTE: NACION**
PRESUPUESTO ESTIMADO PARA ATENDER EL GASTO	**VALOR $ 11.000.000**

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se concluye que la contratación de los servicios integrales de saneamiento ambiental es una necesidad real, objetiva y prioritaria para el CPMS Santa Marta, en la medida en que garantiza condiciones adecuadas de salubridad, higiene y seguridad sanitaria dentro del establecimiento.

Estas acciones no solo contribuyen a la protección de la salud de la población privada de la libertad, del personal y de los visitantes, sino que también aseguran el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia sanitaria, ambiental y penitenciaria, fortaleciendo la gestión institucional y el adecuado funcionamiento del establecimiento.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso contractual correspondiente, con el fin de garantizar la ejecución oportuna, continua y eficiente de estas actividades, en cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

Atentamente,

_____

JHON FREDY CRISTANCHO ALVAREZ
RESPONSABLE PIGA
CPMS SANTA MARTA

Revisó: Juan Hernández Guzmán – Apoyo Contratación.
Elaboró: Jhon Cristancho Alvarez – Responsable PIGA
Fecha: 04/03/2026.